

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150067600
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Luz Dory Medina Álvarez
Accionado	-Ministerio de Defensa-Policía Nacional -Ministerio de Defensa Ejército Nacional

CONCEDE APELACIÓN

1. El 30 de noviembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda (exp digital 01), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 2 de diciembre de 2020 (exp digital 02).

2. Las apoderadas de la parte demandante el 14 de diciembre de 2020 presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia (exp digital 09-11). No obstante, como quiera que las apoderadas actúan en defensa de los intereses de los demandantes, el Despacho solo tendrá en cuenta el recurso de apelación presentado por la apoderada principal Claudia Stella Peña (fl. 158 y exp digital 11).

3. El artículo 247 del CPACA señala:

"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1f3fab7a5c08083bf55ac7ac794eb60f5d08bfc281ebbe47d42b073121d55b

Documento generado en 07/05/2021 04:38:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>